



133

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SIENDO EL DÍA **01 DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS**, COMPARECEN POR UNA PARTE EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LA LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 2015-2018** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OSWALDO VENTURA GOMEZ ALVAREZ**, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS FORESTAL GOMAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, UBICADA EN CALLE AV. JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO No. 543 COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD COMO **MADERAS DEL NEVADO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTATARIO"**, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A **"EL PRESTADOR"** Y A **"EL PRESTATARIO"** EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Por "EL PRESTADOR"

I.1.- Declara que, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones de este pleno, asimismo se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del pleno u órgano de gobierno de referencia y representar al Municipio en los Convenios que éste celebre.

I.2.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, de esta ciudad, en el interior de la Presidencia Municipal. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ejercicio Fiscal 2016 el Municipio está facultado para ejercer el cobro por el servicio de recolección de basura.





## II.- Por "EL PRESTATARIO"

II.1.- Bajo protestad de decir verdad declara ser representante legal para pleitos y cobranzas de la Empresa Denominada **PRODUCTOS FORESTALES GOMAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, Según instrumento público número 62 sesenta y dos, Folios del 490 al 495 de fecha 21 veintiuno de Septiembre del 2012 Dos Mil Doce, pasada ante fe del Lic. Oscar Álvarez Del Toro, Notario Público Número 91 noventa y uno, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo manifiesta que mediante escritura pública número 62 sesenta y dos, de fecha 17 diecisiete de Septiembre del 2012 dos mil doce. Se constituyó la Sociedad con la denominación **PRODUCTOS FORESTALES GOMAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

II.2.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones ubicado en Av. José María González de Hermsillo No. 543 Ciudad Guzmán, Jal, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio numero 0373082138566 y comparecer como Representante Legal en los términos expuestos en el Instrumento Público mencionado en el párrafo anterior.

Por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", los comparecientes han decidido celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** realizará por conducto del personal de Aseo Público el servicio de recolección de basura y desperdicios, debidamente separados (orgánicos, inorgánicos y sanitarios), debiéndose recolectar y trasladar **6 m<sup>3</sup>** por mes transportarla una vez por semana (**Viernes**), con horario y días laborables al Relleno Sanitario, de conformidad a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo y/o Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, las condiciones de trabajo.





**SEGUNDA.- “EL PRESTATARIO”** se compromete a cumplir lo previsto por la Sección Novena, Fracción I, Artículo 54 De La Ley De Ingresos Para El Municipio De Zapotlán El Grande, del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016, donde nos indica que *por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos respectivos, por cada metro cúbico:* se cobrará la cantidad de \$ 62.00 (Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA.- “EL PRESTATARIO”** se obliga a pagar la cantidad de ----- \$ 372.00 (Trecientos Setenta y Dos Pesos 00/100 MN.) **mensuales**, por concepto de pago de la totalidad del servicio contratado, dentro de los primeros diez días del mes en turno, a “EL PRESTADOR” en la Tesorería Municipal, por el servicio contratado para la persona moral denominada **PRODUCTOS FORESTALES GOMAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, cuyo domicilio ya quedó señalado en el proemio de este contrato, en caso de retraso en el pago se suspenderá el servicio.

**CUARTA.- “EL PRESTATARIO”** se obliga, para facilitar la recolección de basura y desperdicios, tener la basura acomodada y ordenada.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será del día 01 de Mayo de 2016 al día 31 de Diciembre de 2016; por lo que deberán acudir a refrendar su contrato al término de éste.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, por lo tanto “**EL PRESTATARIO**”, renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR”** podrá dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de “**EL PRESTATARIO**”, sin necesidad del Procedimiento Administrativo. Al no pagarse en tiempo y forma, se suspenderá el servicio de recolección sin responsabilidad para el prestador.

Leído que fue el presente Contrato lo firman en cuatro tantos “**LAS PARTES**” en compañía de los testigos que al final suscriben para constancia.





**Coordinación General de Servicios Públicos Municipales**  
Zapotlán el Grande



**"EL PRESTADOR"**



**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
SINDICO

**LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**  
SECRETARIO GENERAL



**"EL PRESTATARIO"**

**C. OSWALDO VENTURA GOMEZ ALVAREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRODUCTOS FORESTALES GOMAL  
S.P.R. DE R.L. DE C.V.,

TESTIGO

TESTIGO

**ARQ. REYMUNDO FLORES**  
ALCANTAR

COORDINADOR GENERAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  
DIRECCION DE  
SERVICIOS PUBLICOS



**C. IGNACIO G. PEÑA VARO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASEO PÚBLICO

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Empresa **PRODUCTOS FORESTALES GOMAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, suscrito el día 01 de Mayo del año 2016.

